

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS FERNANDO CADENA BARRERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ABELARDO GARCÍA BADILLA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL SAT” Y “LA COMISIÓN” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL SAT” DECLARA:

I.1.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 1o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el día 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada en diversas disposiciones mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 06 de mayo de 2009, 09 de abril de 2012 y 17 de diciembre de 2015 y 1 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015.

I.2.- Que el Mtro. Luis Fernando Cadena Barrera, en su carácter de Administrador General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, suscribe “**EL CONVENIO**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado B., fracción XI; 5, primer párrafo; 11, fracciones I, II y VIII, y 42, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

I.3.- Que “**EL CONVENIO**” no erogará recurso alguno de su presupuesto.

I.4.- Que el C. Alejandro Granados Lujano, Administrador de Mejora Continua e Innovación, de la Administración Central de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones, de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, o el servidor público que lo sustituya o sea designado por el titular de dicha Administración Central, será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento de “**EL CONVENIO**”.

I.5.- Que Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SAT970701NN3.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en la Ciudad de México.

II.- “LA COMISIÓN” DECLARA:

II.1.- Que es un órgano regulador coordinado en materia energética, dependiente del Poder Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica, operativa y de gestión para emitir sus propios actos y resoluciones.

Que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de los

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SAT-CNH

Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de Hidrocarburos y demás aplicables en la materia, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que emita el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que el C. Abelardo García Badilla, en su carácter de Oficial Mayor, cuenta con facultades suficientes para suscribir **“EL CONVENIO”** y obligar a su representada en los términos del mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracción IX; 19, fracción XV, 21, fracción III y 36, fracción I, inciso d, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

II.3.- Que Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CNH0811293N6.

II.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo número 580, Col. Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, en la Ciudad de México, teléfono 55 4774 65 00, extensión 8553 y su correo electrónico: abelardo.garcia@cnh.gob.mx.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- Que es su voluntad celebrar **“EL CONVENIO”** y sujetarse a sus términos y condiciones; que gozan de plena capacidad para convenir y que no tienen impedimento alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que **“EL SAT”** proporcionará a **“LA COMISIÓN”** el código fuente y estructura de base de datos del sistema de nómina que desarrolló y se utilizó para su operación hasta el año 2014, a través de medio magnético CD.

SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- “LA COMISIÓN” reconoce que con el uso del código fuente y estructura de base de datos del sistema de nómina proporcionado por **“EL SAT”**, su personal tendrá acceso a información confidencial, por lo que se obliga a no divulgarla por sí o a través de terceros, ni a utilizarla para fines distintos de los establecidos en **“EL CONVENIO”**.

TERCERA.- DESARROLLO DEL PROCESO.- “LA COMISIÓN” realizará la preparación de la información necesaria para la configuración y carga de información requerida para la operación del sistema de nómina en **“LA COMISIÓN”**, así como los desarrollos necesarios del proceso electrónico de pago de nómina, estableciendo los mecanismos para su operación, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad.

CUARTA.- APORTACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que no existirá aportación económica o en especie a cargo de **“EL SAT”** con motivo de la ejecución de **“EL CONVENIO”**.

QUINTA.- RESGUARDO Y UTILIZACIÓN DEL CODIGO FUENTE.- “LA COMISIÓN” se obliga a resguardar el código fuente del sistema de nómina proporcionado por **“EL SAT”**, en la forma y términos específicos que éste establezca para tales efectos, por lo que **“LA COMISIÓN”** lo utilizará exclusivamente para el uso a que se refiere **“EL CONVENIO”**.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE “EL CONVENIO”.- “EL SAT” y “LA COMISIÓN” designan a los siguientes servidores públicos como responsables de la administración y verificación del cumplimiento de **“EL CONVENIO”**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SAT-CNH

Por parte de “EL SAT”, al C. Alejandro Granados Lujano, Administrador de Mejora Continua e Innovación, de la Administración Central de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones, de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, o el servidor público que lo sustituya o sea designado por el titular de dicha Administración Central.

Por parte de “LA COMISIÓN”, al C. René Roque Diego, Director General de Recursos Humanos, o el servidor público que lo sustituya o sea designado por el titular de la Oficialía Mayor.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR EL USO DEL SISTEMA.- “LA COMISIÓN” reconoce y acepta la responsabilidad exclusiva en la operación del sistema desarrollado a través del código fuente proporcionado por “EL SAT”, por lo que deslinda a este último, de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamo que puedan efectuar los trabajadores de “LA COMISIÓN” con motivo de situaciones vinculadas a la operación de dicho sistema.

OCTAVA.- CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN.- “EL SAT” durante la vigencia de “EL CONVENIO”, podrá brindar apoyo a “LA COMISIÓN”, con la finalidad que los servidores públicos que ésta determine, reciban una capacitación, así como el acompañamiento para implementar la aplicación y operación del sistema de nómina, sin costo alguno para esta última.

NOVENA.- MODIFICACIONES A “EL CONVENIO”.- “EL SAT” y “LA COMISIÓN” podrán realizar modificaciones a “EL CONVENIO” en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen antes de que concluya la vigencia de este acuerdo de voluntades.

Cualquier modificación a “EL CONVENIO”, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en “EL CONVENIO”, por quienes los sustituyan o por quienes estén facultados para ello.

DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LA COMISIÓN” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados de “EL CONVENIO” a persona alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de “EL CONVENIO”, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos provenientes de la naturaleza o del hombre, caracterizados por ser imprevisibles, inevitables, irresistibles, insuperables, ajenos a la voluntad de “LAS PARTES” y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en “EL CONVENIO”; siempre y cuando “LAS PARTES” no hayan dado causa o contribuido a ellos.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LA COMISIÓN”.- Todas las erogaciones que haga “LA COMISIÓN” para la ejecución de “EL CONVENIO” serán directamente a cargo de la misma y no podrán ser repercutidos a “EL SAT”.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “LA COMISIÓN” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, *software*, partes, equipos, accesorios, y herramientas que utilice o proporcione para cumplir el objeto de “EL CONVENIO”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SAT-CNH

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2028 del Código Civil Federal, **“LA COMISIÓN”** se obliga a no divulgar, aprovechar, copiar, modificar, destruir o utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de **“EL CONVENIO”** para cualquier uso no autorizado de la misma y es responsable por cualquier daño y perjuicio que le cause a **“EL SAT”** por incumplir esta obligación, independientemente de otras responsabilidades en que pudiere incurrir por tal motivo, inclusive las de carácter penal.

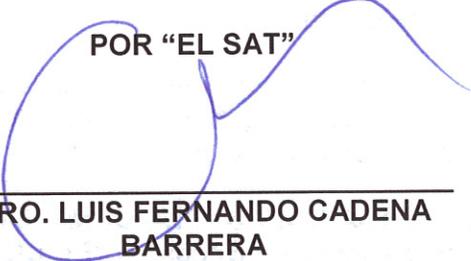
DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DE “EL CONVENIO”.- **“EL CONVENIO”** surtirá sus efectos a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre del 2020.

DECIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de **“EL CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a las cláusulas del mismo, así como a los términos que establece el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a lo establecido en las demás leyes y ordenamientos aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y el cumplimiento de **“EL CONVENIO”**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México; y renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR **“LAS PARTES”** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, **“EL CONVENIO”** SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 09 DE FEBRERO DE 2018.

POR **“EL SAT”**



**MTRO. LUIS FERNANDO CADENA
BARRERA**
**ADMINISTRADOR GENERAL DE
COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN**

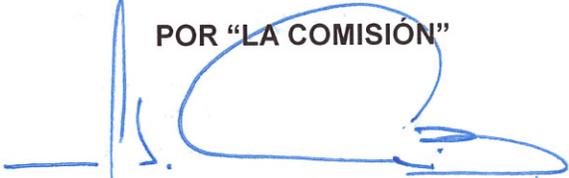
Suscribe **“EL CONVENIO”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado B., fracción XI; 5, primer párrafo; 11, fracciones I, II y VIII, y 42, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

**RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION
Y VERIFICACIÓN DE “EL CONVENIO” POR
PARTE DE “EL SAT”**



C. ALEJANDRO GRANADOS LUJANO
**ADMINISTRADOR DE MEJORA CONTINUA
E INNOVACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL DE DESARROLLO
Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES**

POR **“LA COMISIÓN”**



C. ABELARDO GARCÍA BADILLA
OFICIAL MAYOR

**RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION Y
VERIFICACIÓN DE “EL CONVENIO” POR
PARTE DE “LA COMISIÓN”**



C. RENÉ ROQUE DIEGO
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS**

REVISIÓN Y VALIDACIÓN JURÍDICA



DR. ROLANDO DE LASSÉ CAÑAS
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN
Y CONSULTA

Con fundamento en el artículo 24, fracción III, letra d. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, considerando las formalidades y requisitos jurídicos para su celebración, sin comprender pronunciamiento alguno respecto de aspectos técnicos presupuestales, financieros o de cualquier otra índole.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SAT-CNH, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2018, CELEBRADO POR "EL SAT" CON LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

